



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

MSE2700401138

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-224D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: MX SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1336/2022
Domicilio: Calle 5, Bodega 8 Anacleto Canabal 1a Sección C.P. 86103, Villahermosa, Tabasco	Villahermosa, Tabasco, a 26 de julio de 2022

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

- Que **MX Services, S.A. de C.V.**, a través de oficio sin número, de fecha 27 de diciembre de 2021, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 09 de marzo de 2022, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/IG-0047/03/22.
- Que para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, **MX Services, S.A. de C.V.**, presentó la siguiente información:
 - Escrito libre de Solicitud de Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos
 - Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos con homoclave FF-SEMARNAT-07-035, Modalidad I) Transporte, y anexos de información
 - Carta poder simple para realizar el trámite
 - Protocolización de Acta de Asamblea donde se acredita al Administrador Único de la empresa. Escritura Pública No. 37,810
 - Copia del RFC del solicitante
 - Identificación oficial del Representante Legal
 - Permiso para el transporte terrestre en la modalidad de materiales y residuos peligrosos emitido por la SCT
 - Listado de los residuos a transportar autorizados por la SCT
 - Alta de vehículos que ampara el permiso para el transporte de residuos que emite la SCT
 - Tarjeta de circulación de las unidades para el transporte de residuos que emite la SCT
 - Póliza de seguro de las unidades que ampara la responsabilidad civil y ecológica
 - Dictamen de verificación de las condiciones físico-mecánicas de las unidades
 - Memoria fotográfica de las unidades
 - Programa de capacitación del personal
 - Programa de prevención de accidentes
 - Pago de derecho vigente
- Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT, emitió mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1061/2022, de fecha 23 de junio de 2022, requerimiento de información complementaria para cubrir los requisitos para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, otorgando un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento, siendo este notificado el día 07 de julio de 2022.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

MSE2700401138

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-224D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

4. Que con fecha 18 de julio de 2022, a través de oficio sin número, de fecha 16 de julio de 2022, **MX Services, S.A. de C.V.**, ingresó a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación la información complementaria al trámite registrado con número bitácora 27/IG-0047/03/22, misma que fue recibido dentro del plazo otorgado.
5. Que con fecha 21 de julio de 2022, a través de oficio sin número, de fecha 21 de julio de 2022, **MX Services, S.A. de C.V.**, ingresó a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación información adicional en alcance a la información solicitada mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1061/2022, de fecha 23 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos e información complementaria.
2. Que mediante oficio sin número, de fecha 21 de julio de 2022, en alcance a la información adicional presentada, el promovente presenta instrumento público No. 30,475, emitido por la Notaría Pública número Trece, en Villahermosa, Tabasco, en la que se hace constar la Constitución de **MX Services, S.A. de C.V.**
3. Que **MX Services, S.A. de C.V.**, mediante instrumento público No. 37,810, emitido por la Notaría Pública número Trece, otorga un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración al C. **Jasby Luckie Posada**, y se le designa como Administrador Único, por lo que se acredita ante esta Secretaría a su representado, para los actos administrativos que le fueron otorgados, mismos que se mencionan en el instrumento público presentado; asimismo, se aprueba ampliar el objeto social para las actividades de manejo de residuos peligrosos.
4. Se advierte que el promovente **MX Services, S.A. de C.V.**, a través del C. **Jasby Luckie Posada**, en su calidad de Administrador Único, adjunta carta poder a favor del C. **René Acosta Sánchez**, pero no adjunta original y copia de la escritura pública para cotejo, donde acredite conferir la representación de dicha sociedad mercantil, ya que el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala que la representación de las personas morales ante la administración pública federal, deberá acreditarse mediante instrumento público, lo que no acontece al caso, pues el documento adjunto, es una carta poder, lo cual no es el documento idóneo, pues debe presentarse la escritura pública que contenga el poder notarial que la persona facultada dentro de la sociedad mercantil **MX Services, S.A. de C.V.**, le confiera el poder de representación. Por los motivos y fundamentos antes expuestos, se tiene por no aceptada la carta poder adjunta.
5. Que el C. **Jasby Luckie Posada**, en su calidad de Administrador Único de **MX Services, S.A. de C.V.**, para realizar el trámite de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, presenta el formato de solicitud con homoclave FF-SEMARNAT-07-035, Modalidad I) Transporte, en el que se menciona que el C. **Jasby Luckie Posada**, es la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, y de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se acredita su personalidad.
6. Que **MX Services, S.A. de C.V.**, para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, solicita la inclusión de una unidad tipo Tanque, el cual, de la revisión realizada a la información presentada en su solicitud y anexo, se tiene que cumplen con el requisito del Permiso Único otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) No. 2754MSE03022022230302000, inclusión de la unidad para transporte, en la modalidad de materiales y residuos peligrosos, listado de residuos autorizados por la SCT, dictamen de verificación de condiciones físico-mecánicas, memoria



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

MSE2700401138

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-224D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

fotográfica, tarjeta de circulación de caminos de jurisdicción federal con los residuos autorizados a transportar, y póliza de seguro de la unidad.

7. Que de la revisión de los programas y procedimientos presentados, en el que se incluye el Procedimiento para la Recolección y el Transporte de Materiales, Programa de Capacitación del Personal Involucrado en el Manejo de Residuos Peligrosos y el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes, se tiene que estos cuentan y cumplen con los elementos mínimos que debe contener dicha información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8. Que **MX Services, S.A. de C.V.**, mediante oficio sin número, de fecha 21 de julio de 2022, en alcance a la información adicional presentada, solicitada por esta Delegación mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1061/2022, de fecha 23 de junio de 2022, presenta la Tabla de Residuos a Transportar, del cual, del análisis y cotejo realizado al Listado de Productos a Transportar emitido por la SCT, se desprende que estos se ajustan a la información que previamente autorizo el expedidor (SCT).

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3, 19 Fracciones XXXIII, XXV y XXVIII, 37, 38 y 39 Fracción IX incisos b, g y h, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; se otorga la presente,

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	ETANOL (ALCOHOL ETILICO) O ETANOL EN SOLUCION (ALCOHOL ETILICO EN SOLUCION)	1170	Líquido	N/A
2	GASOLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO	1202	Líquido	N/A
3	COMBUSTIBLE PARA MOTOTRES A GASOLINA	1203	Líquido	N/A
4	PETRÓLEO BRUTO	1267	Líquido	N/A
5	DESTILADOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO	1268	Líquido	N/A
6	ACEITE DE PETROLEO	1270	Líquido	N/A
7	TOLUENO	1294	Líquido	N/A
8	XILENOS	1307	Líquido	N/A
9	ACIDO CLORHIDRICO	1789	Líquido	N/A

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

MSE2700401138

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-224D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

10	ACIDO MURIATICO	1789	Líquido	N/A
11	SOSA CAUSTICA EN SOLUCION	1824	Líquido	N/A
12	LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. I	1993	Líquido	N/A
13	SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082	Líquido	N/A

La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos enlistados en el párrafo anterior; con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para las siguientes unidades:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2022	Tanque C-3	3ALHCYDJXDDDBZ3368	56AU4H	2013	18

Con una capacidad de carga total de 18 (Dieciocho) toneladas por viaje, y Con domicilio de encierro de las unidades ubicado en Calle 5, Bodega 8, Anacleto Canabal 1a Sección, C.P. 86103, Municipio de Centro, Tabasco.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

- Se le hace de conocimiento a **MX Services, S.A. de C.V.**, que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/IG-0047/03/22, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 09 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- El presente documento ampara exclusivamente el transporte de los residuos peligrosos descritos en la misma autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos. Bajo ningún motivo podrá recolectar y transportar residuos hexaclorados, bifenilos policlorados, residuos radioactivos y biológicos infecciosos, asimismo, no deberá recolectar y transportar residuos a granel sin estar embalados y etiquetados o en sus respectivos contenedores, ni



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

MSE2700401138

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-224D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

residuos incompatibles o de distinta naturaleza en un mismo embarque, o residuos no autorizados en la presente.

5. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 26 de julio de 2032, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
6. La presente autorización podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con los acuerdos de términos y condiciones establecidas en la presente autorización, mismos que deberá presentar ante la PROFEPA de manera anual, durante la vigencia de la presente autorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; asimismo, deberá cumplir con la integración de la información y documento necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto, el oficio de validación de cumplimiento de los Términos y Condicionantes descritos en la presente autorización, expedido por la PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar o el certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.
7. Se le hace de conocimiento a **MX Services, S.A. de C.V.**, que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prorroga a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente solicite la prorroga, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el promovente deberá presentar el o los oficios de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en la Condicionante 2 de la presente resolución.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su mas estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

MSE2700401138

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-224D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

10. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, fracción II, y 21, fracción I, de la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas y/o similares, en tanto no se garantice su transportación de manera adecuada y ambientalmente segura, toda vez que es obligación de la autoridad observar, de conformidad con el artículo 2 fracción III de la LGPGIR, la prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes,

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla **MX Services, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **MX Services, S.A. de C.V.**, deberá presentar ante la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento, y acompañado del oficio de acuse de recepción de la PROFEPA a esta Delegación Federal. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual, contados a partir del siguiente año de la fecha de notificación de la resolución, durante el tiempo de vigencia de la presente, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.
3. **MX Services, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. **MX Services, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, asimismo deberá incluirlo en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
5. **MX Services, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, y a lo establecido en su programa de Prevención de Accidentes presentado, el cual deberá incluir en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
6. **MX Services, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

MSE2700401138

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-224D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

y Gestión Integral de los Residuos, y a lo señalado en el procedimiento descrito anexo a su solicitud, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.

7. **MX Services, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, ajustándose a lo establecido en su Programa de Capacitación, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
8. **MX Services, S.A. de C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso.
9. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin. Los residuos deben ser transportados en recipientes cerrados acordes con el estado físico de los mismos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993 así como su estado físico. En el caso de vehículos abiertos, para el transporte de los residuos peligrosos, debe cubrir la carga con lonas resistentes al intemperismo, que eviten su dispersión y escurrimiento durante las actividades de recolección y transporte. Asimismo sólo se podrán enganchar semiremolques o tanques que sean compatibles con los residuos peligrosos descritos en el presente oficio y que cuenten con su respectiva autorización.
10. **MX Services, S.A. de C.V.**, previo a las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
11. **MX Services, S.A. de C.V.**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
12. **MX Services, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, evidenciando lo anterior en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
13. Será motivo de revocación de la presente Autorización en caso de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. **MX Services, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el centro de acopio a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
15. La Secretaría suspenderá los efectos de la presente Autorización cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización, el documento original de Autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido sin previa autorización de la Secretaría, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

MSE2700401138

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-224D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

16. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **MX Services, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.
17. Se le hace saber a **MX Services, S.A. de C.V.**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente al C. **Jasby Luckie Posada**, en su carácter de Administrador Único de **MX Services, S.A. de C.V.**; de acuerdo a lo señalado en el considerando 3, 4 y 5 de la presente resolución.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Expediente.

LSM PJAS JAMR